



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 1998-01312-00.
Demandante: Cooperamos
Demandado: José Francisco Liberato y Otros

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante en su escrito visto a folio 33 del expediente, debe la misma indicar de manera clara y precisa, la ubicación del inmueble que se pretende afectar con medida cautelar; lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ